



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

**GRATIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, ADSCRITOS A
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL
“DÍA DEL MAESTRO”**

Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo de Educación Básica, y Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior; y Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
20 de Febrero de 1996

Última Actualización:
Julio de 2018

Índice

I. PRESENTACIÓN	3
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. OBJETIVO	6
IV. DEFINICIÓN	7
V. LINEAMIENTOS GENERALES	8
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA:	8
2. REQUISITACIÓN:	8
3. CRITERIOS DE PAGO:	9
4. FORMA DE PAGO.	11
5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO:	11
6. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO:	12
7. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO:	12



I. PRESENTACIÓN

En respuesta a un planteamiento de la dirigencia de la sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como reconocimiento a la labor que realizan los trabajadores adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en favor del desarrollo de la niñez y juventud nayaritas, el ejecutivo del estado autorizó una gratificación económica por el equivalente a doce días de sueldo con motivo del “**Día del Maestro**”, a partir del mes de mayo de 1994.

El Gobierno del Estado de Nayarit ha determinado destinar a partir del 16 de mayo del 2005, los recursos federales equivalentes al incremento nacional del 1.5% del sueldo tabular de la plaza inicial de educación básica, quedando registrado que corresponde un incremento de 3.43 días de sueldo vigente al 15 de mayo de 2005. Para su regularización en forma anualizada queda registrado que para el año 2006 y años subsecuentes, corresponderá un incremento de 5.5 días, para quedar en 17.5 días de sueldo vigente.

Con fundamento en el acuerdo emitido por la h. Junta de gobierno, de fecha 04 de marzo de 1997, se hace extensiva al personal de mandos medios, superiores y homólogos a ambos, para lo cual se hacen las adecuaciones correspondientes a este documento normativo

II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo. Artículos 110 fracción V; 115 y 516.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley del Impuesto sobre la Renta. Artículo 110 fracción i.
- Anexo no. 1 que complementa el oficio de fecha 1º. De septiembre de 1992, en respuesta al pliego petitorio de fecha 2 de septiembre de 1992, punto 1, inciso e) por ser parte del proceso de homologación a que se refiere la cláusula séptima del Convenio Gobierno del Estado-SNTE, se ratifica que en los tiempos previstos se cubrirá esta prestación, o sea que para 1993 se pagará lo correspondiente al Día del Maestro.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional del Personal Docente de Educación Básica, de fecha 2 de septiembre de 1992, punto no. I, que ratifica que para 1993, se pagará lo correspondiente; de fecha; de fecha 30 de junio de 2005, apartado I punto 5; 26 de julio de 2012, numeral 25.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de fecha 19 de noviembre de 1997; punto III; 09 de agosto de 2006, punto 17; 26 de julio de 2012, numeral 62.
- Acta de la H. Junta de Gobierno de fecha 04 de marzo de 1997.

- Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica y del Modelo de Educación Media Superior y Superior.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica y del Modelo de Educación Medio Superior y Superior.
- Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, expedido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit. Autorizado en la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable el día 1 de noviembre de 2012.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del registro y pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran por una parte la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit (07 de mayo de 2015).

III. OBJETIVO

Proporcionar a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que inciden en el pago, los apoyos normativos para el otorgamiento de la Gratificación con motivo del **“Día del Maestro”**.

IV. DEFINICIÓN

Es el incentivo económico que se otorga con motivo del “**Día del Maestro**”, en reconocimiento a la labor desempeñada por los trabajadores al servicio de la educación.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

- 1.1 La gratificación se otorgará al personal que tenga asignada alguna(s) plaza(s) de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit con motivo del “Día del Maestro”, del Modelo Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

Asimismo al personal del Centro de Actualización del Magisterio y de la Normal Experimental, que tenga asignada(s) alguna(s) plaza(s) de los Modelos Docente de Educación Media Superior y Superior y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior; incluyendo al Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos.

2. REQUISITACIÓN

- 2.1 El personal deberá ostentar plazas con motivo de Alta Inicial (09), Alta Definitiva (10), Provisional (95), Alta en Confianza (96), Prórroga de Nombramiento (97).
- 2.2 El personal deberá tener seis meses o más de servicios ininterrumpidos al término de la quincena 09, salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro, independientemente de que haya tenido cambio de adscripción, de categoría, puesto o incremento de horas.

3. CRITERIOS DE PAGO

- 3.1 Al personal docente se le cubrirá una sola vez al año por el equivalente a **17.5 días de sueldo**, considerando los siguientes conceptos:

SUELDOS COMPACTADOS

07

SUELDOS DE CARRERA MAGISTERIAL

7A

7B

BC

7C

7D

7E

ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA

E9

ASIGNACIÓN DOCENTE DE CARRERA MAGISTERIAL

EA

EB

CB

EC

ED

EE

COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR.

FC

SUELDOS VIGENTES AL 15 DE MAYO DEL AÑO EN QUE SE OTORQUE.

3.2 AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y AL PERSONAL DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y DE LA NORMAL EXPERIMENTAL, QUE TENGA ASIGNADA(S) ALGUNA(S) PLAZA(S) DE LOS MODELOS DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; INCLUYENDO AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS A AMBOS, SE LE CUBRIRÁ UNA SOLA VEZ AL AÑO POR EL EQUIVALENTE A 12 DÍAS DE SUELDO.

3.2.1 A los trabajadores que ostenten más de una plaza y que presten sus servicios en uno o más centros de trabajo de los modelos autorizados para el pago, se les cubrirá esta gratificación en las plazas y centros de trabajo de adscripción.

3.2.2 La gratificación será sujeta a los descuentos de los conceptos C=01 (Impuesto Sobre la Renta) y C=62 (Pensión Alimenticia) cuando la orden sea decretada por la autoridad judicial competente.

3.2.3 Procederá la reclamación del pago en el caso de que por irregularidades en la radicación del recurso, la gratificación no se pague en la quincena 09 y algún trabajador con derecho a la misma cause baja definitiva o temporal después de esa quincena.

3.2.4 Cuando el trabajador que teniendo derecho al cobro de esta gratificación hubiese fallecido antes de hacerlo efectivo, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de la misma.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1 Esta prestación se pagará mediante el código de pago **09 “Gratificación Día del Maestro”**, con cargo a la partida presupuestal **15401 “Prestaciones al Personal de Base”**.
- 4.2 Se pagará mediante pago electrónico, adicional a la quincena 09 (nueve); salvo alguna inconsistencia que pudiera presentarse en cuanto a la radicación de recursos.

5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO

- 5.1 Es improcedente el otorgamiento de esta gratificación cuando el personal tenga asignado alguno(s) de los siguientes motivos de alta:

Alta Interina Limitada	(C=20)
Alta en Gravidéz	(C=24)
Alta en Pensión	(C=25)

Salvo aquellos trabajadores que se encuentren cubriendo una plaza por promoción, a quienes se les pagará el equivalente a 12 días de sueldo de su(s) plaza(s) de antecedente.

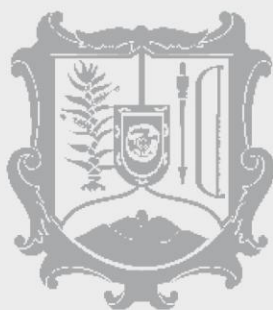
- 5.2 Cuando el personal no labore ininterrumpidamente desde la quincena 22 del año fiscal anterior, hasta la quincena 09 del año fiscal en que se otorgará la gratificación.

6. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO

- 6.1 El pago de esta gratificación prescribirá en el término de un año; contado a partir de la fecha en que se hace efectivo.

7. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO

$$\frac{(\text{CONCEPTOS A CONSIDERAR})}{30} \times \text{No. DE DÍAS A PAGAR}$$



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT